

**Indulto del reo Manuel Jesús Mendoza.**

CLEMENTE J. REVILLA,

Presidente del Congreso Constituyente  
de 1931;

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha expedido la siguiente resolución legislativa.

Lima, 20 de marzo de 1936.

Señor:

El Congreso, en uso de la facultad que le concede el inciso 22 del artículo 129 de la Constitución Política de la República, ha resuelto indultar al reo Manuel Jesús Mendoza del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*R. Monteagudo*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Justicia, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Lima, 16 de abril de 1936.

Cómplase, regístrese y comuníquese.

*Arias Schreiber.*